CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2018, ID Nº 354.834
"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS" AD REFERÉNDUM
INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 11 de diciembre de 2.018

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 22/2018, ID Nº 354.834, "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS" AD REFERÉNDUM.**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución CM Nº 57/2014, indicándose que el mismo estará conformado por: Lic. Perla Salinas, Lic. Sara Ramos y Abg. Cecilia Martínez.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El Acto de Apertura de sobres, se ha llevado a cabo el día 07 de diciembre de 2018 a las 11:00 hs., en el local del Consejo de la Magistratura, sita en la calle Herminio Giménez Nº 2015 esquina Gral. Bruguez de la ciudad de Asunción, la única oferta recibida pertenece a la firma:

- ✓ **CHACOMER S.A.E**, RUC Nº 80013744-2.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado el estudio de las documentaciones presentadas por el oferente, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

El resultado del estudio mencionado se resume en la Planilla de Verificación de la Documentación Básica de Carácter Sustancial, donde se demuestra que la oferta presenta las documentaciones básicas de carácter sustancial y no se observa en ella desviaciones que ameriten descalificación.

Ítems	DESCRIPCIÓN	CHACOMER S.A.E
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple
5	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	Cumple
6	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple
7	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple

3. VERIFICACIÓN DE LA PLANILLA DE PRECIO:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma

oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

3.2 VERIFICACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA POR LA FIRMA PARTICIPANTE:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso b), se procede a la verificación del precio ofertado por la firma oferente:

- **CHACOMER S.A.E,** presenta su precio dentro de la estimación de costos.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 19, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Aclaramos que **CHACOMER S.A.E** fue el único en presentar su oferta en este llamado, en consecuencia, no se aplica el beneficio del margen de preferencia.

Habiéndose realizado la verificación de la Planilla de Precios, de la única oferta presentada que corresponde a la firma CHACOMER S.A.E, de conformidad a lo dispuesto en el art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **CHACOMER S.A.E,** a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal y Capacidad Financiera en base a los documentos que acompañan a la oferta y los obrantes en el SIPE.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado N° 18, inciso a) del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.1.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 solicitándole a la Dirección de Talentos Humanos mediante memorando de fecha 10 de diciembre de 2018, la verificación en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH, de los Representantes Legales, y Propietario de la firma "**CHACOMER S.A.E.**":

- Carlos Teodoro Walde Siemens, C.I. N° 333.729.
- Ernesto Fernand Walde Siemens, C.I. N° 431.816.
- Roland Corni Walde Siemens, C.I. N° 699.029.
- Ralf Thomas Walde Siemens, C.I. N° 1.001.123.
- Agnes Funk de Walde, C.I. N° 745.767
- Santiago Monti Lopez, C.I. N° 685.944

La Dirección de Talentos Humanos a través del Memorándum Nº 080/2018 DTH, remitido en fecha 10 de diciembre del corriente remite los informes solicitados, el cual se detalla en la siguiente planilla:

DOCUMENTOS	CHACOMER S.A.E
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	Sin registros
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	No se observan datos.

Una vez realizadas las verificaciones y las aclaraciones pertinentes, el resultado se detalla en la Planilla de Verificación adjunta a la presente.

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	CHACOMER S.A.E
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple

Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes-RUC	Cumple
Documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en : un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) ; o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple
V. Otros documentos.	
Balance General y Estados de Resultado de los años (2016 y 2017) presentados al Ministerio de Hacienda.	Cumple
Certificado de Origen (Producto y Empleo Nacional) expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	No presenta
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor. Aquel oferente que ofrece proveer bienes que no ha fabricado ni producido, deberá certificar que está debidamente autorizado con la presentación, con origen en el fabricante para suministrar los bienes en el Paraguay.	Cumple

4.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

A fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, se procede a verificar la planilla de Datos Garantizados y el Catalogo presentado por la Empresa **CHACOMER S.A.E,**

1. **<u>Especificaciones Técnicas</u>**

Ítem	Descripción	Especificaciones Básicas	Exigencias Y Requerimientos Mínimos	Cumple/ No cumple
1	**Motocicleta**	Especificar Marca	EXIGIDO	YAMAHA
		Especificar Modelo	EXIGIDO	YC-Z
		Año de Fabricación	2017 en adelante.	2018
		Motor	4 Tiempos refrigerado por aire	CUMPLE
		Cilindrada	110 cc	CUMPLE
		Potencia	7.3 HP a 7000 rpm	CUMPLE
		Combustible	Nafta	CUMPLE
		Torque máximo	8.6 Nm a 4500 rpm	CUMPLE

		Alimentación	Carburador	CUMPLE
		Arranque	Eléctrico y a pedal	CUMPLE
		Transmisión	4 velocidades	CUMPLE
		Rueda delantera	2.75-17 41P	CUMPLE
		Rueda trasera	3.00-17 50P	CUMPLE
		Freno delantero	tambor	CUMPLE
		Freno trasero	tambor	CUMPLE
		Embrague	automático centrífugo, multidisco en baño de aceite	CUMPLE
		Luz Principal y Trasera	Halógena	CUMPLE
		Largo total	2020 mm	CUMPLE
		Ancho total	770 mm	CUMPLE
		Altura total	1045 mm	CUMPLE
		Altura al asiento	785 mm	CUMPLE
		Distancia entre ejes	1255 mm	CUMPLE
		Capacidad de Combustible	7,2 lts.	CUMPLE
		Velocímetros en Kilómetros/Hora e indicador de RPM iluminados (indicador RPM opcional); Totalizador de kilometraje, luz alta y baja, luz de señalización de cambio de dirección delantera y trasera, luz de freno y de chapa de licencia, espejos retrovisores y bocina.	EXIGIDO	CUMPLE
		Otros: Kit para reparaciones de emergencias (juego de pinzas, destornilladores, llaves y llaves bujías según modelo).	EXIGIDO	CUMPLE
	Accesorios	3 (tres) cascos tamaño adaptación para la cabeza y ajustable para la sujeción con aislamiento térmico, con forro interior, sin terminaciones punzantes, liviano, impermeables, material reforzado con fibra de vidrio. Visor protector tipo poliuretano y cinta ajustable.	EXIGIDO	CUMPLE
		3 (tres) Chaleco reflectantes	EXIGIDO	CUMPLE
	Garantía de Mantenimiento	Mínima de 12 meses o 10.000 kilómetros, lo que ocurra primero, a contar desde el momento de entrega. La firma adjudicada deberá hacerse cargo del mantenimiento por 1 año (cuatro mantenimientos por año) a partir de la fecha de entrega sin límite de kilometraje. Los trabajos que deben ser incluidos son: Cambio de Aceite Motor,	EXIGIDO	CUMPLE

		Cambio de Cadena, Cambio de Corona y Piñon, Cambio de Pastillas de Frenos y/o Fibras de freno, Filtros de aceite, Filtro de combustible, Fluido de freno, Rectificación de Tambores y Disco de Freno, focos, Reparación de sistema eléctrico y batería. Estos trabajos deberán realizarse sin costo alguno para la institución una vez llegado el momento. La firma informara los periodos de mantenimiento de acuerdo a lo establecido por el fabricante del vehículo, permitiendo al representante del Consejo de la Magistratura verificar la ejecución de los trabajos, informando sobre el mismo y los repuestos cambiados.		
	Documentos	La firma adjudicada deberá hacerse cargo los Gastos de transferencias, IVA y otros impuestos e inscripciones en el Registro Único del Automotor (RUA).	EXIGIDO	Cumple

4.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo establecido en el PBC de la Licitación, Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso c), se ha procedido al análisis de la capacidad financiera de la firma seleccionada:

➢ **CHACOMER S.A.E**				
Ratios de Liquidez				
	2.016	**2.017**	**Suma**	**Promedio**
Activo Corriente	798.525.709.743	959.516.482.573	8,88	**4,44**
Pasivo Corriente	149.359.641.110	271.783.597.130		
Promedio	**5,35**	**3,53**		
Nivel de Endeudamiento				
	2.016	**2.017**	**Suma**	**Promedio**
Pasivo Total	450.074.846.331	534.956.927.130	0,93	**0,47**
Activo Total	975.295.040.143	1.140.784.003.726		
Promedio	**0,46**	**0,47**		

ÍNDICES	Cumple/No Cumple
a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2016 y 2017)	Cumple
b) Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2016 y 2017).	Cumple

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme al **Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** que establece **".....***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas****, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación....."* y a la Resolución DNCP 522/15, Art. 2º....."*Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas* ***o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art.34 de la ley N° 2051/03.-".***

En consecuencia, a lo expuesto anteriormente, y de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **Contratación Directa Nº 22/2018, ID Nº 354.834, "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS" AD REFERÉNDUM,** a la firma **"CHACOMER S.A.E.",** por un monto total de Gs **34.341.600-** (Guaraníes Treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos) IVA incluido.

Salvo a mejor parecer, es nuestro Informe.

Lic. Perla Salinas

Lic. Sara Ramos

Abg. Cecilia Martínez

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY